

Nº 12.482

Costa Rica, lunes siete de setiembre del dos mil veinte, a las once horas.

SESIÓN ORDINARIA

Asistencia:

Directivos:

Sra. Jeannette Ruiz Delgado, presidenta
Sr. Marvin Arias Aguilar, vicepresidente
Sr. Rodolfo González Cuadra, secretario
Sra. Ruth Alfaro Jara
Sr. Mario Carazo Zeledón
MBA. María Magdalena Rojas Figueredo
MBA. Ana Isabel Solano Brenes

Gerente General a.i.:

M.Sc. Allan Calderón Moya

Subgerente General de Banca

M.Sc. Maximiliano Alvarado Ramírez

Empresarial e Institucional:

MBA. Jaime Murillo Víquez

Subgerente General de Operaciones:

Subgerente General de Banca de

MBA. Rosaysella Ulloa Villalobos

Auditor General:

Lic. Ricardo Araya Jiménez

Asesor Legal:

Lcda. Cinthia Vega Arias

ARTÍCULO 1.^º

Se dejó constancia de que, dada la declaratoria de estado de emergencia nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la situación sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19, la presente sesión se desarrolló de manera virtual, con la participación de los miembros de la Junta Directiva General, el Gerente General a.i., los Subgerentes Generales, el Auditor General, el Asesor Legal y la Secretaría General. Para tales efectos se utilizó la herramienta de trabajo remoto denominada Microsoft Teams, disponible en el Office 365.

ARTÍCULO 2.º

La presidenta de este directorio, señora Jeannette Ruiz Delgado, manifestó: “Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria 12.482 de hoy 7 de setiembre, al ser las 11 de la mañana. Estaríamos iniciando con la aprobación del orden del día. No sé si tienen alguna observación al orden del día. Si no es así, estaríamos dándolo por aprobado y pasaríamos al siguiente punto”.

Los señores directores estuvieron de acuerdo.

Resolución

POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: aprobar el orden del día de la sesión ordinaria número 12.482 de la Junta Directiva General.

(J.R.D.)

ARTÍCULO 3.º

Con respecto al acta de la sesión anterior, la directora señora Jeannette Ruiz Delgado consultó: “¿Alguna observación al acta de la sesión ordinaria número 12.481 del 31 de agosto del 2020? Si no hay observaciones, estaríamos dándola por aprobada”. Los señores directores manifestaron su anuencia.

La directora Ruiz Delgado comentó: “Quiero recordar que mañana tenemos sesión a las 9:00 de la mañana para ver temas de las subsidiarias, con el fin de cumplir con nuestros propios mandatos de gobierno corporativo. Pasaríamos al siguiente punto”.

Resolución

POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: aprobar el acta de la sesión ordinaria número 12.481, celebrada el 31 de agosto del 2020.

(J.R.D.)

ARTÍCULO 4.º

La presidenta de este directorio, señora Jeannette Ruiz Delgado, presentó el oficio CNS-1602/05 del 1.º de setiembre del 2020, suscrito por el señor Jorge Monge Bonilla, secretario del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el cual informa del acuerdo tomado por ese Consejo en el artículo 5.º, sesión 1602-2020, celebrada el 31 de agosto del 2020, referente al nombramiento del señor José Armando Fallas Martínez, como Superintendente General de Entidades Financieras interino.

La directora Ruiz Delgado expresó: “Estaríamos dando por recibido el tema. Pasaríamos al siguiente asunto”.

SE DISPUSO: tener por presentado el oficio CNS-1602/05 del 1.º de setiembre del 2020, suscrito por el señor Jorge Monge Bonilla, secretario del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el cual informa del acuerdo tomado por ese Consejo en el artículo 5.º, sesión 1602-2020, celebrada el 31 de agosto del 2020, referente al nombramiento del señor José Armando Fallas Martínez, como Superintendente General de Entidades Financieras interino.

(J.R.D.)

ARTÍCULO 5.º

La directora señora Jeannette Ruiz Delgado presentó el oficio SJDN-1026-2020 del 3 de setiembre del 2020, suscrito por el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, secretario general del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mediante el cual comunica el nombramiento de los señores Grace Badilla López y Francisco Eiter Cruz Marchena, en los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional de ese Banco, respectivamente.

Sobre el particular, la directora Ruiz Delgado dijo: “Estaríamos dándolo por recibido y remitiendo una nota de felicitación”.

Los señores directores mostraron su anuencia.

Resolución

POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: 1) tener por presentado el oficio SJDN-1026-2020 del 3 de setiembre del 2020, suscrito por el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, secretario general del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mediante el cual comunica el nombramiento de los señores Grace Badilla López y Francisco Eiter Cruz Marchena, en los cargos de Presidente y

1 Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional de ese Banco, respectivamente. 2)
2 **Remitir** una cordial felicitación de parte de la Junta Directiva General del Banco
3 Nacional a la Presidenta y al Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional del Banco
4 Popular y de Desarrollo Comunal, por sus nombramientos en ese órgano colegiado y
5 expresarles los mejores deseos de éxito en sus funciones.
6 **Comuníquese** a señores Badilla López y Cruz Marchena.

7 (J.R.D.)
8
9

10 **ARTÍCULO 6.º**
11

12 La secretaria general, señora Cinthia Vega Arias, presentó informe del 7 de setiembre
13 del 2020, referente a los acuerdos tomados por la Junta Directiva General que
14 involucran órdenes para los distintos órganos administrativos y se encuentran
15 pendientes de cumplimiento.

16 La directora Ruiz Delgado dijo: “El día de hoy sale un acuerdo, que es el 3c. ¿Es así,
17 doña Cinthia?”.
18

La señora Vega Arias respondió: “Así es. Sí, señora”.

19 La directora Ruiz Delgado agregó: “Prefecto. Estaríamos dando por recibido el
20 informe de acuerdos pendientes. Pasaríamos al siguiente punto”.

21 **Resolución**

22 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
23 el informe de acuerdos pendientes de cumplimiento elaborado por la Secretaría
24 General, con corte al 7 de setiembre del 2020.

25 (C.V.A.)
26
27

28 **ARTÍCULO 7.º**
29

30 El asesor legal, señor Rafael Brenes Villalobos, mediante memorando del 2 de
31 setiembre del 2020, suscrito por él, solicita autorización a la Junta Directiva General
32 para disfrutar de vacaciones los días 11, 15 y 16 de setiembre, del 19 al 21 de octubre,
33 la tarde del 4 noviembre y el día 5 de ese mes del 2020, con cargo al período
34 correspondiente. Asimismo, detalla los días disponibles de los períodos 2018-2019,
35 2019-2020 y 2020-2021. De igual manera, sugiere que se nombre a la señora Jessica
36 Borbón Guevara, funcionaria de la Secretaría General, para que lo sustituya durante
37 ese lapso.

38 La directora Ruiz Delgado indicó: “Esta es una solicitud de vacaciones del señor
39 Rafael Brenes que la someto a aprobación. En el memorando que presenta se detallan
40 los días que está solicitando de vacaciones, que son varios; incluso, tiene una cantidad
41 de días muy significativa a fondo. ¿Verdad don Rafael?”.
42

El señor Brenes Villalobos respondió: “Sí, señora. Precisamente se hace la solicitud
43 para cumplir con la política del Conglomerado. Muchas gracias”.

44 La directora Ruiz Delgado señaló: “Yo solo lo menciono; pero, me parece importante,
45 don Rafael, que vaya disfrutando de sus vacaciones. Entonces, estaríamos solicitando
46 la aprobación y les pediría que lo dejemos en firme para que don Rafael pueda contar
47 con esos días y pueda hacer planes según corresponda. ¿De acuerdo?”.
48

Los señores directores estuvieron de acuerdo.

49 La directora Ruiz Delgado agregó: “Don Rafael nos está indicando que podemos
50 nombrar a doña Jessica Borbón para que se quede en su lugar cuando él esté de
51 vacaciones. ¿Les parece?”.
52

Los señores directores estuvieron de acuerdo.

Resolución

POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ EN FIRME: 1) autorizar vacaciones al asesor legal, señor Rafael Brenes Villalobos, los días 11, 15 y 16 de setiembre del 2020, del 19 al 21 de octubre del 2020, la tarde del 4 de noviembre, y el 5 de noviembre del 2020, con cargo al período correspondiente. 2) **Nombrar** a la señora Jessica Borbón Guevara, funcionaria de la Secretaría General, como Asesora Legal a.i., con las atribuciones inherentes al cargo, para que sustituya al señor Brenes Villalobos durante los días consignados en el numeral 1) de esta resolución. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 39.^º de la Convención Colectiva del Banco Nacional.

Nota: se dejó constancia de que los directores acordaron la firmeza de este acuerdo en forma nominal y unánime, de conformidad con lo que dispone el inciso 2) del artículo 56.^º de la Ley General de la Administración Pública.

Comuníquese a Asesor Legal, funcionaria designada, Gerencia General y Dirección Corporativa de Desarrollo Humano.

(R.B.V.)

ARTÍCULO 15.^º

En cumplimiento de lo acordado en el artículo 9.º, numeral 2), sesión 12.481 del 31 de agosto del 2020, referente a la revisión del marco jurídico vigente con el propósito de estudiar la legitimidad y alcance de la condición de rectoría del sector financiero que se atribuye el Ministro de Hacienda en el oficio DM-1011-2020 del 16 de agosto del 2020, el asesor legal, señor Rafael Brenes Villalobos, presentó el dictamen ALG-44-2020 del 2 de setiembre del 2020, suscrito por él, mediante el cual emite su criterio sobre el concepto de rectoría del Ministerio de Hacienda en el sector público financiero.

Del citado dictamen, se transcribe lo siguiente:

Con base en lo expuesto, se estima que las manifestaciones que realiza el señor Ministro de Hacienda en el oficio DM-1011-2020, desde un punto de vista jurídico, no califican como una directriz o un llamado a la coordinación de acciones, ni se derivan de las potestades de rectoría que establece el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo. Por el contrario, lejos de ajustarse a los alcances que regulan la figura de la rectoría, en dicho oficio se identifica, bajo el eufemismo de una solicitud, la utilización de un medio específico de selección de la persona titular de la Gerencia General. Esa “instancia” que hace el señor Ministro irrumpen en el ámbito de la discrecionalidad que posee la Junta Directiva General para cumplir con sus atribuciones esenciales, en detrimento de la autonomía administrativa que la Constitución Política y la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional le asignan al Banco Nacional de Costa Rica.

La directora Ruiz Delgado dijo: "Don Rafael, tiene la palabra".

El señor Brenes Villalobos expresó: "Muchas gracias, doña Jeannette. Básicamente, el documento es una revisión de los alcances jurídicos de esta figura que, en efecto, existe y está contemplada en el artículo 10.^º del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, el cual fue aprobado por el Decreto Ejecutivo n.^º 41.187. Lo que se puede decir, que la misma norma refiere, y que después se puede extender un poco, básicamente es una potestad que tiene el Presidente de la República en conjunto con el Ministro del ramo, para coordinar, articular y conducir las actividades del sector público en cada ámbito competencial, y asegurarse que sean cumplidas conforme a las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo. Un pequeño tema que me parece importante recordar, porque no está incluido en el oficio, es que, por ejemplo, en el asunto sobre autoridad presupuestaria con Hacienda muchas veces se manifiesta el ejercicio de esta potestad, o sea, la ley busca otras formas de representar esa potestad y, en el caso del ámbito de la autoridad presupuestaria, fundamentalmente la Ley de

1 la Administración Financiera. Es importante recordar que los bancos están
2 expresamente excluidos por un tema de alcance de su propia autonomía. Otras cosas
3 que se pueden decir de la rectoría es que es una potestad que no solo se manifiesta
4 con ese nombre, sino que también tiene otras denominaciones y nomenclatura, y por
5 eso fue extraño cuando se invocó. Pero, en realidad, esa potestad es la misma que
6 tiene el Poder Ejecutivo, según se regula en la Ley General de la Administración
7 Pública, para emitir directrices, y que está visible en el principio de coordinación
8 interadministrativa, que la Sala Constitucional ha desarrollado. Es un principio que
9 fundamentalmente busca mejorar la eficiencia y eficacia administrativa, sobre todo,
10 para evitar duplicidad y que no existan omisiones en el ejercicio de funciones
11 administrativas. Este es un tema principalmente de ejecuciones de la actividad. Se
12 trata de una forma que, como tal, debe necesariamente, y así se tiene que entender,
13 ser respetuosa del ámbito de competencias y funciones de cada entidad, para que no
14 vaya a afectar de alguna forma indebida el ámbito de competencia de cada una de las
15 entidades que están bajo la rectoría del Ministerio que corresponda. En el caso del
16 Banco y el sector financiero público es indudable, y está muy claro en la norma que,
17 en efecto, el Ministerio de Hacienda es el encargado de ejercer esa articulación
18 interinstitucional. Pero, y aquí está la otra parte que es importante señalar, tiene que
19 hacerse respetando esos límites que la Constitución y la Ley también contemplan,
20 para efectos de la autonomía. Mi opinión y conclusión, en el caso de la carta del señor
21 Ministro de Hacienda, es que definitivamente no se ajustó a los límites de la rectoría.
22 La invocó en la norma y me pareció desafortunado, además, rompe con esto en el
23 ámbito de la autonomía administrativa del Banco. No guardó las formas, a pesar de
24 lo que dijo en las entrevistas que dio. Eso es un tema posterior, fuera de la carta como
25 tal. Pero, sí me parece que no guardó las formas y debió ser más respetuoso. En este
26 caso, sí es desafortunado. Sin embargo, no se materializó, porque la Junta ejerció la
27 competencia conforme a derecho. Básicamente, ese es el resumen de mi criterio.
28 Muchas gracias”.

29 La directora Ruiz Delgado dijo: “Muchas gracias, Rafa. ¿Don Rodolfo?”.

30 El director González Cuadra expresó: “Muy preciso, bien sustentado y muy oportuno
31 el dictamen. Solo tengo una consulta. A la hora de citar el Decreto, de una vez, se va
32 al inciso en el que se habla de la rectoría de Hacienda; pero, me quedó la duda de qué
33 le corresponde, en ese caso, a la Ministra de Planificación sobre el sistema financiero”.

34 El señor Brenes Villalobos respondió: “Sí, señor. Muy interesante, porque, en
35 realidad, aquí vuelve a cómo existen otras disposiciones en el ordenamiento jurídico,
36 que contemplan a veces rectorías en temas ya no para ciertas instituciones, sino en
37 temas específicos. Por ejemplo, en el tema general de planificación, el Ministerio de
38 Planificación indudablemente exige y espera que se le envíen informes relacionados
39 con la ejecución del presupuesto, con ciertas direcciones, que hay que seguir
40 haciéndolo, porque no se trata de rectorías que sean excluyentes *per se*, sino que son
41 manifestaciones diferentes de competencias que tienen diversas entidades.
42 Precisamente, en el análisis de esta consulta me encontré inquietudes de varias
43 entidades, con respecto a cómo quedaba la rectoría del Ministerio de Trabajo, a
44 propósito de la aprobación de la Ley n.º 9635, porque lo remite también a
45 planificación, y la Procuraduría está explicando que básicamente hay que entenderlo
46 como una matriz. Por un lado, se encuentra lo que regula este Decreto de reuniones,
47 eventos y de coordinaciones específicas; pero, también está lo de materias
48 particulares. Incluso, me parece que puede ser confuso, en ciertos momentos, a quién
49 se le debe atender. Por ejemplo, en tema de salud, en este momento, como parte de la
50 emergencia sanitaria del Covid-19, está clarísimo que el Ministerio de Salud es el que
51 está siendo rector de una gran parte de la actividad de todo el sector público en
52 general. Hay que estar revisando muy bien en qué ámbito es que se desarrolla la

1 actividad que ejerce el Poder Ejecutivo y si realmente cumple o no con la premisa de
2 rectoría. Hay que estar muy atentos, porque va a pasar y creo que hay muchos
3 ejemplos en el pasado de situaciones en las cuales se quieren atribuir competencias
4 que no les corresponden o tal vez, más bien, es un tema de omisión. Es una situación
5 que no es sencilla de entender. Hay que estarse a lo que cada entidad tiene como
6 competencia".

7 El director González Cuadra dijo: "Muchas gracias".

8 La directora Ruiz Delgado acotó: "Muchas gracias, Rafa. Me pide la palabra don
9 Mario y, luego, don Marvin".

10 El director Carazo Zeledón expresó: "Muchas gracias. No hay nada que agregarle al
11 tema de la consulta que se le hizo a don Rafael y el dictamen que nos da es muy claro
12 y determinante. Pero, sí quiero hacer un comentario adicional. Desde el punto de
13 vista de la dinámica de Gobierno —usemos ese término que no existía, por cierto, en
14 el momento en que se hizo la Ley de Planificación Nacional—, el tema de las rectorías
15 fue variando hacia lo que se llama coordinaciones, en razón de que y particularmente
16 ahí se establecieron dos equipos en el Poder Ejecutivo. Eso no es de esta
17 Administración, sino de varias hacia atrás. Uno era el Equipo Económico y el otro era
18 el Equipo Social. En ese sentido, se estableció un concepto de coordinación de cada
19 uno de los equipos para dos ministros determinados. Eso, aunque pareciera, no entra
20 en ningún conflicto con el tema de la rectoría. Alguno de los compañeros me decía,
21 extra actas, un día de estos, que el tema de la rectoría era nada más para efectos de
22 la Ley de Planificación y creo que tiene razón, porque ahí no existe la coordinación de
23 política, sino de gestiones alrededor de la Ley de Planificación y de Presupuesto. En
24 ese nombramiento, esta Administración tiene a la Ministra de Planificación como
25 coordinadora del Equipo Económico, antes tenía, inclusive, a una ministra encargada
26 de la coordinación de ese Equipo. De manera que no es de recibo el hecho de que se
27 pueda aplicar una consideración que proviene de una ley que no está en práctica y no
28 tiene por qué estarlo para efectos operativos. Al mismo tiempo, señalar que
29 ciertamente no fue el Ministro de marras el que podía actuar en su condición de
30 rector, sino el Ministerio a su cargo. Eso quisiera mencionarlo porque ciertamente
31 hay una tendencia de personalizar el Ministerio en la figura del Ministro, y sabemos
32 que en la Constitución los ministros son obligados colaboradores del Presidente en la
33 cartera o carteras que se determinó. También, quisiera referirme al hecho de que la
34 Constitución y las leyes establecen un alto grado de autonomía para los bancos del
35 Estado, en cuanto a su gobierno interno, y esta nota fue generada en función de una
36 actuación de gobierno interno del Banco. Eso no lo podemos dejar de lado, porque en
37 cualquier momento podrían darnos a nosotros directrices sobre cómo actuar más allá
38 de la Ley, a partir del Poder Ejecutivo, lo cual no solamente es inaceptable, sino que
39 yo diría ilegal e inconstitucional. Todos estos comentarios los hago para el acta, en
40 virtud de que el evento que provocó este dictamen ya pasó sin pena ni gloria".

41 La directora Ruiz Delgado dijo: "Muchas gracias, don Mario. ¿Don Marvin?".

42 El director Arias Aguilar comentó: "Coincido con los compañeros sobre este dictamen.
43 También, aprovecho para felicitar y agradecer a don Rafael la claridad, alcance y
44 profundidad del dictamen. Me parece que es muy importante en este sentido: respecto
45 de lo que originó esto, es un hecho dado y ya no tiene por qué discutirse más. A mí lo
46 que sí me preocupa es lo que pase de aquí en adelante. Si alguien está confundido en
47 relación con lo que significa esa rectoría, creo que nosotros debemos dejar claro cuál
48 es el alcance que debe darle a ciertas disposiciones, sobre todo, partiendo de que es
49 muy clara la Constitución y las leyes en la autonomía administrativa del Banco y que
50 esas directrices vienen por el Plan Nacional de Desarrollo y en materia de Gobierno,
51 por lo cual tienen que ser muy generales. Como ya tenemos experiencia, incluso, con
52 las famosas directrices, como la n.º 45 que, si uno se pone a hilar delgado, la

1 determinación del margen de un Banco del Estado es algo muy financiero y de
2 materia totalmente administrativa de la institución. Entonces, nos damos cuenta de
3 que, por esa confusión, nos están poniendo directrices que están en contra de la
4 Constitución y las leyes. Me parece que ya es hora de ir dejándolo claro, por lo cual
5 propongo que este dictamen se le podría enviar al Presidente de la República y al
6 Ministro, que no ha interpretado bien de que se trata la famosa rectoría. Quiero
7 dejarlo constando de esa forma, porque realmente tienen una confusión en ese
8 sentido. Considero que debe remitirse y no debe quedar solamente como respaldo y
9 en archivo, sino darles la oportunidad de que analicen cuál es el alcance de la rectoría.
10 Pero, sobre todo, y para mí es lo más importante, reafirmar lo que la Constitución y
11 la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional dicen sobre la banca y su autonomía
12 administrativa”.

13 La directora Ruiz Delgado dijo: “Este tema ha sido bastante complejo hacia afuera,
14 porque habrá unos a favor y otros en contra. Al final, el asunto se convierte en otra
15 cosa completamente diferente a lo que oportunamente menciona don Elian en su
16 carta; es decir, se convierte en una discusión totalmente diferente y, como en todo,
17 habrá quienes consideren que lo que estamos haciendo está apegado a la ley y otros
18 opinen que se hizo de forma inadecuada. Creo que acá lo más importante es que
19 nosotros tengamos claro cuál es nuestro gobierno corporativo interno. Ese marco de
20 gobierno está establecido en nuestro *Código de Gobierno Corporativo*, en el que se
21 dice que para cualquier proceso de elección de la Alta Administración nos vamos a
22 acoger a lo que se establece en las leyes y en la normativa aplicable: *Ley Orgánica del*
23 *Sistema Bancario Nacional* y los acuerdos Sugef 16-16 y Sugef 22-18, que son parte
24 de esa normativa aplicable. Así que, estando claros en eso, pienso que también hay
25 que recordar que nuestro Código de Gobierno y todos los documentos que rigen,
26 precisamente las formas, están publicados. Entonces, hay absoluta transparencia de
27 cómo, eventualmente, se podrían hacer las cosas en nuestro funcionamiento interno,
28 igual que en esos procesos de elección. Además, me parece que es muy importante
29 para nosotros (me refiero a la Junta Directiva, a la Alta Administración y a la
30 institución como tal) la claridad de que nuestra responsabilidad como miembros de
31 esta Junta Directiva era tratar de buscar a la mejor persona que pudiera dirigir los
32 destinos de esta institución, especialmente en época de crisis. Eso se había dicho
33 hasta la saciedad; sin embargo, ha habido cuestionamientos, porque obviamente
34 siempre hay intereses de algunas participaciones, por lo menos eso es lo que se estila
35 fuera de la transparencia de lo que se dice y pareciera que hay algunos temas que
36 están detrás de todo esto, que mencionan otros actores de la política y quehacer
37 nacional. Considero que aquí lo más importante es nuestra claridad. Ahora, hago una
38 propuesta de efectuar un análisis y una valoración de si es conveniente remitir una
39 consulta a la Procuraduría para que tengamos ya esas claridades absolutas. Esa es
40 una propuesta que podríamos estar valorando, no necesariamente para que la
41 decisión se tome el día de hoy; pero, sí creo que es conveniente que hagamos la
42 valoración, porque esto ya dejaría de convertirse en una interpretación jurídica, sino
43 que ya se convertiría en una regla de carácter vinculante”.

44 El director Carazo Zeledón externó: “Quisiera señalar, con mucho respeto, que
45 dejemos esto a nivel de la consulta que se le hace a don Rafael, por dos razones
46 fundamentales. La primera de ellas es la actuación que tiene el Poder Ejecutivo en
47 relación con la utilización de directrices, que podrían resultar afectadas y ese no ha
48 de ser nuestra tendencia; pero, además, porque llevar una descripción de eso es darle
49 mucha importancia a una frase de autobombo, que no tiene nada que ver. Nosotros
50 estamos muy bien y muy seguros de lo que estamos haciendo y creo que no vale la
51 pena entrar en discusiones o en pronunciamientos de la Procuraduría, que después
52 nos pueden resultar complicados”.

1 La directora Ruiz Delgado indicó: "Por eso decía un análisis, que es pensar los pros y
2 los contras, obviamente. Tiene usted toda la razón en lo que está apuntando. Este
3 sería el tema. No sé si tienen algún otro comentario o pregunta con respecto al
4 dictamen de don Rafael".

5 El director Arias Aguilar expresó: "En ese sentido, quería refirmar que, en el caso de
6 la consulta a la Procuraduría, deberíamos presentarla de última instancia, ya ante
7 una situación que veamos extrema, obligados en algún momento, si se insiste en
8 tomar decisiones administrativas respecto de la banca estatal y si pareciera que se
9 estaría sustituyendo a la Junta Directiva y gerencia de los bancos estatales en su
10 accionar, que está estipulado en la Constitución y en las leyes. Podemos dejarlo hasta
11 acá; sin embargo, quisiera decir que la consulta a la Procuraduría, si en algún
12 momento se pueda necesitar, sea una consulta de última instancia".

13 La directora Ruiz Delgado señaló: "Muchas gracias, don Marvin. Es muy importante
14 lo que usted está diciendo sobre posibles extralimitaciones. El gobierno corporativo
15 del Poder Ejecutivo llega hasta nombrarnos a nosotros en estas juntas directivas,
16 porque eso es lo que la ley a ellos les faculta hacer. Igualmente, al pedirnos cuentas,
17 ustedes saben ya el marco de acción: emitir algunas directrices, incluso, hacer
18 investigaciones y demás cuando se amerite y cuando haya pruebas suficientes;
19 además, cuando hayan sido consultadas a la Sugef. Hay todo un análisis y un
20 componente de Gobierno, que es el que funciona en estos casos y si en algún momento
21 se diera alguna situación que pudiera ir en contra de esa gobernanza del Poder
22 Ejecutivo, pues sí, obviamente, creo que nosotros podríamos actuar. Me parece que,
23 entonces, el tema está suficientemente claro. Creo que los otros compañeros que no
24 se han pronunciado estarían de acuerdo en esperar, en caso de que tengamos una
25 situación de fuerza mayor, para hacer esa consulta. Por lo pronto, lo importante es
26 que ya tenemos más claridad de cuál es la verdadera génesis y alcance de una posible
27 rectoría por parte, en este caso específico, del Ministerio de Hacienda. Estaríamos,
28 entonces, dando por recibido el tema. No sé si hay otra pregunta o algún comentario".
29 La directora Rojas Figueredo apuntó: "Totalmente de acuerdo, doña Jeannette, con
30 cómo se está planteando".

31 La directora Ruiz Delgado indicó: "Estaríamos danto por recibido el tema y
32 pasaríamos al siguiente punto".

33 **Resolución**

34 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** 1) tener por
35 presentado el dictamen ALG-44-2020 del 2 de setiembre del 2020, suscrito por el
36 señor Rafael Brenes Villalobos, asesor legal de la Junta Directiva General, mediante
37 el cual emite su criterio sobre el concepto de rectoría del Ministerio de Hacienda en
38 el sector público financiero. 2) **Dar por cumplido** lo acordado en el artículo 9.º,
39 numeral 2), sesión 12.481 del 31 de agosto del 2020.

40 Comuníquese a Asesor Legal.

41 (R.B.V.)

42

43

44 **ARTÍCULO 21.º**

45

46 El gerente general a.i., señor Allan Calderón Moya, presentó el memorando GGM-
47 037-20, de fecha 24 de agosto del 2020, de la Gerencia General, al cual adjunta el
48 oficio DCDH-525-2020 del 11 del mismo mes, suscrito por la señora Maritza Fuentes
49 Salas, directora corporativa de Desarrollo Humano, mediante el cual solicita otorgar
50 poderes a varios funcionarios las zonas comerciales Puntarenas-Guanacaste y San
51 José Este.

1 Sobre el particular, la directora Ruiz Delgado expresó: “Esta es la solicitud para
2 otorgar poderes a funcionarios, señores y señoritas ¿están de acuerdo?”.
3 Los señores directores manifestaron su anuencia.

4 La directora Ruiz Delgado dijo: “Muchas gracias, este sería el último tema.
5 Estaríamos, entonces, terminando la sesión a partir de este momento. Esperemos que
6 todos se sigan cuidado”.

7 **Resolución**

8 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** con base en la solicitud
9 de la Gerencia General, **1) otorgar** poder general sin límite de suma, a los siguientes
10 funcionarios, con las facultades que otorga el artículo 1255.^o del Código Civil,
11 restringido a las siguientes facultades y con absoluta independencia del cargo que
12 ocupan en cuanto a ubicación territorial en su relación de servicio con su mandante:
13 **A) Clase F, Subclase F.2: ZONA COMERCIAL PUNTARENAS-GUANACASTE:**

14 **OFICINA PLAYAS DE COCO:** **Luis Alejandro Pizarro Marín**, mayor, casado,
15 cédula de identidad 5-0344-0420, empleado número 14564, vecino de Carrillo,
16 Guanacaste; para que pueda: **a)** celebrar convenios y ejecutar los actos necesarios
17 para la conservación y explotación de los bienes. **b)** Intentar y sostener judicialmente
18 las acciones posesorias y las que fueren necesarias para interrumpir la prescripción
19 respecto de las cosas que comprende el mandato. **c)** Alquilar o arrendar bienes
20 muebles hasta por un año, pero si el poder se limita a cierto tiempo, el período de
21 arrendamiento no debe exceder ese plazo. **d)** Vender los frutos así como los demás
22 bienes muebles que por su naturaleza están destinados a ser vendidos o se hallan
23 expuestos a perderse o deteriorarse. **e)** Aprobar arreglos de pago, que deben ser
24 resueltos en forma inmediata por conveniencia de la Institución, según lo normado
25 en la matriz de trámite y aprobación crediticia de las políticas generales de crédito
26 aprobado por la Junta Directiva General. **f)** Autorizar la salida del país de los
27 vehículos dados en garantía prendaria. **g)** Cancelar total o parcialmente con recibo
28 de suma, los gravámenes que garanticen el pago de las operaciones de crédito
29 otorgadas por la institución. Autorizar la liberación de bienes dados en garantía
30 previa cancelación de la responsabilidad. **h)** Firmar contratos administrativos
31 necesarios para el normal funcionamiento de la oficina en la que se de la relación del
32 servicio. **i)** Firmar contratos para la venta de productos y prestación de servicios por
33 parte del Banco. **j)** Firmar contratos para el otorgamiento de créditos, previo acuerdo
34 del órgano resolutor correspondiente debidamente autorizado, cumpliendo con la
35 Matriz de Trámite y Aprobación Crediticia de las Políticas Generales de Crédito
36 aprobado por la Junta Directiva General. **k)** Firmar documentos para estrados con el
37 fin de detener ejecuciones judiciales, una vez que la operación de crédito que se
38 encuentra en cobro judicial ha sido normalizada por el cliente. **l)** Firmar las pólizas
39 de seguros en nombre del Banco con la asegurada respectiva, sobre los bienes objeto
40 de garantía de los créditos cuyo costo corre a cuenta del cliente según corresponda.
m) Gestionar el Cobro Judicial o extrajudicial sin limitación de suma en operaciones
42 crediticias. **n)** Sustituir las garantías de las operaciones de crédito formalizadas,
43 previa autorización del órgano resolutor correspondiente. **o)** Firmar con clasificación
44 A en el sistema de registro de firmas del BNCR para la emisión de títulos valores o
45 de cualquier otro servicio que brinde el banco. Aplica tanto para firmas nacionales e
internacionales. **B) Clase F, Subclase F.4: ZONA COMERCIAL SAN JOSÉ
ESTE: OFICINA CURRIDABAT:** **i) Josseth Francyny Orozco Fonseca**, mayor,
soltera, cédula de identidad 3-0494-0511, empleada 16777, vecina de Central,
Cartago; **ii) Jefferson Andre Rodríguez Porras**, mayor, soltero, cédula de
identidad 1-1667-0023, empleado 16429, vecino de Moravia, San José; y **iii)
Giannina Stefany Navarro Zamora**, mayor, casada, cédula de identidad 1-1155-
0003, empleada 11949, vecina de Curridabat, San José. Los anteriores funcionarios

1 podrán: **a)** firmar contratos para la venta de productos y prestación de servicios por
2 parte del Banco. **b)** Gestionar asuntos de cobro administrativo en operaciones
3 crediticias. **c)** Firmar con clasificación A en el sistema de registro de firmas del BNCR
4 para la emisión de títulos valores o de cualquier otro servicio que brinde el banco.
5 Aplica tanto para firmas nacionales e internacionales. **2) Autorizar** a los señores
6 Gerente General y Subgerentes Generales, para que conjunta o individualmente
7 comparezcan ante notario público a protocolizar e inscribir, en lo literal o en lo
8 conducente, los acuerdos tomados en este artículo. Los gerentes de las zonas
9 comerciales Puntarenas-Guanacaste y San José Este dan fe de haber revisado los
10 atestados de las personas para las cuales solicitan poder, y por tanto, de su idoneidad
11 para ejercer las responsabilidades inherentes. En todos los casos deberán ser
12 cumplidas las disposiciones legales y reglamentarias atinentes.
13 **Comuníquese** a Gerencia General, zonas comerciales Puntarenas-Guanacaste y
14 San José Este, Dirección Corporativa de Desarrollo Humano, oficinas
15 correspondientes y funcionarios interesados.

16 (A.C.M.)
17

18 A las catorce horas con cincuenta minutos se levantó la sesión.
19
20
21
22

PRESIDENTA

SECRETARIO

Sra. Jeannette Ruiz Delgado

Sr. Rodolfo González Cuadra